

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



## II. CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

### De Ambas partes:

- Ejecutar el plan de trabajo anual conforme al plazo de este convenio, por componentes de acción, de acuerdo a las competencias de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos y la Subdirección de Programas de Protección de Derechos;
- Implementar las actividades de trabajo específicas las cuales se realizarán en el marco de este convenio;
- Ejecutar mecanismos de coordinación y comunicación necesaria, para realizar las actividades planificadas de una forma eficaz y eficiente;
- Realizar un informe anual por componente de acción que contenga información de la ejecución de las actividades, así como información relevante del proceso.

Los componentes de acción, referidos anteriormente, se detallan a continuación:

- Protección de Derechos: Brindar servicios de atención a niñas, niños y adolescentes que se encuentren con medida de protección administrativa o judicial de acogimiento de emergencia o institucional en centros o residencias administradas por ISNA y medidas de protección en acogimiento familiar en sus dos modalidades.
- Prevención y promoción de derechos.
- Atención integral a la Primera Infancia.
- Difusión de Derechos y prevención de la violencia.

### De Aldeas Infantiles SOS El Salvador:

- **Gestionar** de manera coordinada y sostenible recursos para el fortalecimiento en el marco de trabajo de la Subdirección de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, y de la Subdirección de Programas de Protección de Derechos;
- **Contribuir** al fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ISNA en beneficio de la niñez y adolescencia a través de asistencia técnica y facilitación de metodologías e intercambio de prácticas;
- **Coordinar y apoyar** la implementación de servicios de atención dirigidos a niñas, niños y adolescentes con medida de protección administrativa o judicial, de acuerdo a condiciones institucionales y capacidad instalada;
- **Apoyar** en la implementación de estrategias de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes retornados y sus familias así como cualquier otro apoyo que se estime conveniente por ambas partes, de acuerdo a capacidad instalada;
- **Promover** la difusión de derechos y la participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias que se encuentren siendo atendidas por Aldeas Infantiles SOS El Salvador, mediante el programa de fortalecimiento familiar;
- **Contribuir** con estrategias de intervención familiar, apoyo metodológico a la atención integral en la Primera Infancia, así como el acompañamiento técnico en adquisición de enfoques y abordajes pedagógicos.

Toda controversia surgida entre las Partes en virtud del presente convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando un avenimiento en sus diferencias para la eficacia del mismo.

**XII. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES**

Las partes reconocen que el ISNA y Aldeas Infantiles SOS son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitaciones y materiales utilizados conjuntamente entre las Partes, pudiendo hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente de los fondos y la titularidad conjunta y se remita un acta de solicitud, que deberá ser firmada por ambas Partes, para fines de registro.

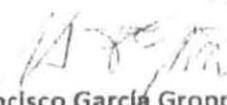
**XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberá hacerse por escrito o por correo electrónico a las cuentas: por parte de Aldeas Infantiles [REDACTED] y por parte del ISNA [direccionejecutiva@isna.gob.sv](mailto:direccionejecutiva@isna.gob.sv) y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, por parte de Aldeas Infantiles SOS será: 21 calle poniente, número 1523, San Salvador y por parte de este del ISNA en: Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Número Dos; Colonia Costa Rica, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos y sellamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, tenor y contenido que será conservado por cada una de las Partes. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de enero de dos mil diecinueve.



**Elda Gladis Tobar Ortiz**  
Directora Ejecutiva  
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo  
Integral de la Niñez y la Adolescencia

  
**Andrés Francisco García Gropp**  
Presidente y Representante Legal de  
Aldeas Infantiles SOS El Salvador